

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1146-2021

Arequipa, 17 de diciembre del 2021.

Visto el Oficio N° 548-2021-FCCF-TR-UNSA, suscrito por el Dr. ALDO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, Presidente de la Comisión Supervisora de los Procesos de Selección.

CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“(..). La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).”*

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad (...)”*. En ese sentido, según el artículo 98° de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: *“El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes”*.

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019, del 29 de abril del 2019, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; la misma, que fue modificada mediante las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0364-2020, del 18 de junio del 2020; N° 0442-2020, del 19 de agosto del 2020; N° 0521-2020, del 27 de octubre del 2020; N° 0082-2021, del 22 de febrero del 2021; y, RCU N° 0181-2021, del 05 de mayo del 2021; asimismo, dicho Reglamento, en su artículo 67°, respecto a los requisitos de los Traslados Externos, señala lo siguiente: *“Los postulantes deben adjuntar a su expediente: el Certificado Oficial de estudios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales completos o dos anuales o 72 (setenta y dos) créditos en cualquier universidad y la constancia oficial de matrícula vigente de la universidad de origen del año académico anterior al de la postulación. Ambos documentos deberán estar emitidos y refrendados por el Vicerrectorado Académico o Secretario General o Secretario de Servicios Académicos (...).*

Que, en ese sentido, y en mérito al Oficio N° 0514-2021-VR.AC., por el cual el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en



cumplimiento a las Resoluciones Viceministeriales N° 053 y 100-2021-MINEDU, respecto a la ampliación de la oferta educativa para estudiantes provenientes de Universidades con Licencia Denegada, eleva el Oficio N° 297-2021-DUA-VR.AC-UNSA donde la Dirección Universitaria de Admisión, adjunta el Cronograma de Evaluaciones y Ampliación de Vacantes de Admisión - Traslados Externos de Universidades no Licenciadas 2021-B, con Resolución de Consejo Universitario N° 0227-2021 del 31 de mayo de 2021, se acordó: **“1. APROBAR el CRONOGRAMA DE EVALUACIONES y AMPLIACIÓN DE VACANTES DE ADMISIÓN - TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2021-B (...).”**

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0253-2021 del 04 de junio de 2021, se resolvió: **“1. INTEGRAR en la Resolución de Consejo Universitario N° 0227-2021, del 31 de mayo del 2021, lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD, del 12 de junio del 2019, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y dar cumplimiento a la misma, que resolvió: “Artículo 1.- Precísese que, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, a fin de garantizar la protección del interés superior del estudiante y la continuidad de sus estudios, las universidades receptoras pueden convalidar los estudios de los alumnos que tengan menos de setenta y dos (72) créditos aprobados, siempre que sean estudiantes de universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia (...).” 2. INTEGRAR en la Resolución de Consejo Universitario N° 0227-2021, del 31 de mayo del 2021, lo establecido en el Artículo 67° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019, (modificado con diversas resoluciones mencionadas en el considerando cuarto de la presente), que señala lo siguiente: “Los postulantes a la Evaluación Extraordinaria de Traslados Externos para alumnos de universidades con licencia denegada, deberán adjuntar a su expediente los siguientes documentos: 1. Certificado de estudios con los créditos aprobados, de por lo menos un semestre académico, de la institución de procedencia, y 2. Constancia oficial de matrícula del Año Académico 2019 o 2020 u otro documento oficial que acredite la vigencia de su matrícula en los periodos anteriormente citados”, en cumplimiento a la citada Resolución de Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD. 3. DISPONER que dicha resolución, formaba parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0227-2021, del 31 de mayo del 2021, y 4. ENCARGAR el estricto cumplimiento de la Resolución de Consejo Universitario N° 0227-2021, de la Resolución de Consejo Universitario N° 0253-2021 y de lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD, a la Dirección Universitaria de Admisión (...).”**

Que, no obstante, teniendo en consideración el contexto en el que aún nos encontramos por la Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia por el COVID-19 y la crisis económica que atraviesa la población, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0272-2021 del 14 de junio de 2021, se resolvió, entre otros: **“1. APROBAR la modificación del CRONOGRAMA DE EVALUACIONES y AMPLIACIÓN DE VACANTES DE ADMISIÓN - TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2021-B (...).”**

Que, en atención a lo anterior, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0339-2021 del 19 de julio de 2021, se resolvió: **“1. APROBAR la realización de una Segunda Convocatoria para la Evaluación de Traslados Externos de Universidades No Licenciadas 2021-B (...).”**

Que, asimismo, y atendiendo a las nuevas necesidades y requerimientos académicos, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0629-2021, del 10 de noviembre de



2021, se resolvió: “1. **IMPLEMENTAR un Proceso de Evaluación Extraordinaria - Traslados Externos de Universidades No Licenciadas 2022.** 2. **APROBAR la realización de una Tercera Convocatoria para la Evaluación Extraordinaria - Traslados Externos de Universidades No Licenciadas 2022, a fin de cubrir las vacantes que quedaron desiertas de los procesos de evaluación aprobados mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0227-2021 y 0339-2021.** 3. **APROBAR el Cronograma de la Tercera Convocatoria para la Evaluación Extraordinaria - Traslados Externos de Universidades No Licenciadas 2022, según el siguiente detalle:**

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA - TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2022			
INSCRIPCIONES	LUNES	del 15/11/2021	al 08/12/2021
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	DOMINGO	12/12/2021	

Que, no obstante, mediante Oficio N° 393-2021-DUA-VR.AC-UNSA del 08 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección Universitaria de Admisión informa al Presidente de la Comisión Supervisora de los Procesos de Selección, que a la fecha tienen registrados 05 postulantes, para 206 vacantes, por lo que solicita se realice la consulta respecto a si en estas condiciones se procederá a la ejecución de la evaluación o se realizará la ampliación de la fecha de la evaluación.

Que, en atención a lo anterior, mediante el documento del visto, el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Supervisora de los Procesos de Selección, sugiere se postergue la Evaluación Extraordinaria - Traslados Externos de Universidades No Licenciadas 2022, para el día lunes 27 de diciembre de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto y con la finalidad de promover la continuidad de la educación de los matriculados en Universidades con Licencia Denegada e incrementar las posibilidades de acceso a la Educación Superior a través de la Dirección Universitaria de Admisión, **el Consejo Universitario acordó en su sesión del 17 de diciembre del 2021**, acordó aprobar la modificación del Cronograma de la Tercera Convocatoria para la Evaluación Extraordinaria – Traslados Externos de Universidades No Licenciadas 2022, conforme se detalla en la parte resolutive.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la modificación del Cronograma de la Tercera Convocatoria para la Evaluación Extraordinaria - Traslados Externos de Universidades No Licenciadas 2022, según el siguiente detalle:**



EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA - TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2022		
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	LUNES	27/12/2021

- 2. ENCARGAR** el cumplimiento de lo resuelto en la presente, a la Dirección Universitaria de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



3. DISPONER que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector;
(Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General**



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

*c.c.: VR.AC, DUA, FCCF, DUFA, OUIS, OUII y ARCHIVO
Exp. 1042882-2021
/hmoc*